

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 18 de septiembre de 2023

Núm. Ext. 372

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER JUDICIAL

##### **Tribunal Superior de Justicia**

ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1111

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FILOMENO MATA, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 013/2023 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL POLÍGONO DENOMINADO "COLONIA CHAPULTEPEC" DE ESTE MUNICIPIO.

folio 1108

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 014/2023 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL POLÍGONO DENOMINADO "COLONIA DEL VALLE" DE ESTE MUNICIPIO.

folio 1109

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER JUDICIAL

### Tribunal Superior de Justicia

#### ACUERDO:

Se aprueba y expide el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:

#### REGLAMENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

##### TÍTULO PRIMERO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

##### CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, correspondiente a la integración, funcionamiento y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 2.** El Tribunal Superior de Justicia se integrará por el número de Magistradas y Magistrados que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el Secretario General de Acuerdos, Secretarías y Secretarios de Acuerdos, Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarías y Actuarios Judiciales, titulares de los órganos administrativos auxiliares señalados en el artículo 2 Apartado B, fracción I de la referida Ley Orgánica, y demás personal.

**Artículo 3.** El Tribunal Superior de Justicia como órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, gozará de plena autonomía para dictar y ejecutar sus resoluciones; además elaborará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos, de conformidad con las bases que al efecto se establezcan.

**Artículo 4.** El órgano supremo del Poder Judicial del Estado lo constituye el Tribunal Superior de Justicia, que residirá en la capital del Estado y funcionará en el Palacio de Justicia.

**Artículo 5.** El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y Salas.

## CAPÍTULO II DEL PLENO

**Artículo 6.** El Pleno se compondrá por la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien no integrará Sala, y por las presidentas o presidentes de cada una de sus Salas colegiadas, asistidos por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, el cual dará fe de los acuerdos y decisiones que se tomen.

Se exceptúa de lo anterior el Pleno relativo a la sesión prevista por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el que se integrará de conformidad con el artículo 35 de este Reglamento.

**Artículo 7.** El Pleno en el ámbito de su competencia, acordará en las sesiones todo lo relacionado con el buen funcionamiento de la institución.

**Artículo 8.** El Pleno podrá autorizar la asistencia de Magistradas y Magistrados a eventos académicos y profesionales hasta por un periodo de diez días, siempre que medie comunicación por escrito dirigido a la presidenta o presidente del Tribunal Superior de Justicia. Si excediere de dicho plazo, la licencia respectiva tendrá que tramitarse en los términos señalados en las fracciones III y IV del artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 9.** Las sesiones del Pleno se celebrarán en la sede del Poder Judicial, y en casos excepcionales, en el lugar que determine el propio Pleno.

**Artículo 10.** Las sesiones del Pleno serán ordinarias o extraordinarias, las que tendrán carácter de públicas; a excepción de las de naturaleza privada.

**Artículo 11.** Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la presidenta o presidente del Tribunal Superior de Justicia, observándose los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 12.** El Pleno se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, en términos de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 13.** Las sesiones privadas serán aquellas en las que se deban tratar asuntos en que la ley, la moral o el interés público exijan reservas.

**Artículo 14.** Las sesiones solemnes se celebrarán con motivo de eventos de trascendencia académicos, oficiales o aquellos que así lo determine el Pleno, a las que se invitará a todas las Magistradas y Magistrados.

**Artículo 15.** En todas las sesiones públicas, la Presidenta o Presidente asignará los lugares destinados a los medios de comunicación y al público en general.

**Artículo 16.** En las sesiones solemnes, la Presidenta o Presidente ubicará primeramente a los integrantes del Pleno y en segundo orden, previo sorteo se colocarán las demás Magistradas y Magistrados en el lugar que corresponda.

**Artículo 17.** Para las sesiones ordinarias, se elaborará el orden del día con los asuntos que la Presidenta o Presidente, o las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia sometan a consideración del Pleno y sean presentados por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la sesión, con una síntesis por escrito del tema a tratar.

**Artículo 18.** Las Magistradas y Magistrados recibirán, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias, el proyecto de acta de la sesión anterior y el orden del día, a fin de que puedan solicitar la documentación e información que consideren necesaria.

**Artículo 19.** Iniciada la sesión, se procederá a pasar lista de asistencia, estando la mayoría de sus integrantes, la Presidenta o Presidente declarará la existencia de quórum; y se continuará con la misma, dándose lectura al orden del día, por parte del Secretario del Tribunal, sometiéndola la Presidenta o Presidente a consideración para su aprobación o modificación.

**Artículo 20.** En el desarrollo del orden del día, el Secretario expondrá los asuntos a tratar, mismos que la Presidenta o Presidente someterá a discusión y posteriormente a votación.

**Artículo 21.** Los asuntos urgentes deberán ser incluidos en el orden del día a petición de la Presidenta o Presidente o de alguna Magistrada o Magistrado; mismos que se pondrán de inmediato a discusión y se tomarán los acuerdos que sean procedentes.

**Artículo 22.** Los asuntos generales que proponga la Presidenta o Presidente del Tribunal o cualquier integrante del Pleno, serán de carácter informativo.

**Artículo 23.** La Presidenta o Presidente someterá a votación económica los asuntos de mero trámite, asentando el Secretario los votos emitidos.

**Artículo 24.** En el caso de que el Pleno trate asuntos relativos a la responsabilidad administrativa de Magistradas, Magistrados, Consejeros de la Judicatura o personas servidoras públicas que disponga la ley, si el caso lo requiere, la Presidenta o Presidente propondrá que se integre una comisión dictaminadora por tres Magistradas y Magistrados, para que se proceda a su análisis, a fin de que en su oportunidad se dé cuenta con el mismo y se tome el acuerdo respectivo.

**Artículo 25.** La comisión dictaminadora que designe el Pleno tendrá las funciones que señale el acuerdo respectivo.

**Artículo 26.** En los asuntos que se sometan a discusión, los oradores se circunscribirán al tema a tratar, debiendo ser claros y precisos en su intervención.

**Artículo 27.** En los asuntos que susciten debate amplio, la Presidenta o Presidente dará el uso de la voz a los participantes en el orden que lo soliciten.

**Artículo 28.** Si a juicio de la Presidenta o Presidente quedó suficientemente discutido el asunto, instruirá al Secretario a fin de que recoja la votación económica o nominal; obtenido el resultado, la Presidenta o Presidente hará la declaratoria de mayoría o unanimidad.

**Artículo 29.** La Presidenta o Presidente, en el desarrollo de las sesiones, podrá llamar al orden al que faltare al mismo.

**Artículo 30.** Las sesiones del Pleno sólo podrán suspenderse:

- I. Por sobrevenir falta de quórum;
- II. A propuesta debidamente fundada de dos o más integrantes del Pleno y que éste apruebe;
- III. Por prolongarse excesivamente. En este caso se declarará receso por el lapso que apruebe el Pleno y al reanudarse la sesión se proseguirá con la discusión del asunto; y
- IV. Por causa de urgencia o gravedad, así calificada por el Pleno.

**Artículo 31.** Los acuerdos de trascendencia del Pleno o que fijen disposiciones generales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado.

**Artículo 32.** La Presidenta o Presidente del Tribunal vigilará que los acuerdos tomados por el Pleno se cumplimenten, si no hay impedimento alguno, dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de autorización del acta y a través de quien tenga obligación de ejecutar el acto.

**Artículo 33.** Las actas del Pleno se compilarán por semestres, redactándose sin abreviaturas, con claridad y precisión; si hubiere que testar alguna palabra, se salvará al final.

**Artículo 34.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia y las Salas, al sentar un criterio relevante, deberán informarlo a la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios; asimismo informarán del cambio o interrupción de los criterios relevantes.

### **CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE**

**Artículo 35.** Para la elección de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia, podrá ser propuesta como candidata cualquier persona Magistrada o Magistrado del mismo y se observará el siguiente procedimiento:

- I. Durante la última semana de noviembre de cada tres años, se efectuará una sesión del Pleno del Tribunal, en donde por votación se elegirá de entre las Presidentas y Presidentes de las Salas colegiadas, a un Presidente de Debates y un escrutador, así como sus respectivos suplentes, para los fines de presidir la sesión prevista por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual se celebrará el dos de diciembre siguiente;
- II. En la sesión del dos de diciembre respectiva, integrado el pleno por las presidentas o presidentes de cada una de las Salas colegiadas y verificado el quórum, el Presidente de Debates pedirá a las Magistradas y Magistrados presentes que propongan personas candidatas para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Hechas las propuestas, se procederá a la votación nominal, para lo cual los integrantes del Pleno depositarán su voto en la urna que se colocará en la parte central del Salón de Plenos;
- IV. Realizada la votación, se procederá al escrutinio y al cómputo de los votos emitidos, leyendo en voz alta el escrutador el nombre contenido en los mismos;
- V. Concluido lo anterior, el escrutador hará entrega de los votos al Presidente de Debates, quien dará a conocer el resultado y hará la declaración de presidente electo;
- VI. El Presidente de Debates tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VII. El Presidente de Debates llamará a la Magistrada o Magistrado electo para que rinda la protesta de ley ante el Pleno, en términos del último párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Estado. Para ello, se declarará un receso de diez minutos para invitar a Magistradas, Magistrados y demás personas servidoras públicas, a fin de que asistan a la protesta respectiva, hecho lo cual se dará por concluida la sesión; y
- VIII. El Secretario General de Acuerdos, en acta pormenorizada dará fe del desarrollo de la sesión, agregando como apéndice los votos emitidos.

**Artículo 36.** En el caso de que la Presidenta o Presidente del Tribunal no concluya el periodo de su encargo por cualquier causa, dos integrantes del Pleno, cuando menos, convocarán a sesión extraordinaria que tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, la cual será presidida por el Magistrado del Pleno con mayor antigüedad en servicio. En dicha sesión se elegirá de entre sus integrantes a un Presidente de Debates y a un Escrutador, requiriendo el primero que se propongan candidatos para ocupar dicho cargo y a continuación se seguirá el procedimiento previsto en las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo anterior, para la elección de la presidencia interina que concluirá el periodo.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**Artículo 37.** La Presidenta o Presidente del Tribunal, además de las atribuciones señaladas en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a la sesión prevista en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;
- II. Acordar la sustitución del Secretario General de Acuerdos en sus ausencias temporales, designando a la persona servidora pública idónea;
- III. Tener bajo su mando a los elementos de seguridad comisionados en el edificio sede, a quienes dará las instrucciones necesarias para la preservación del orden, por conducto del Secretario General de Acuerdos o de quien en su caso determine; y
- IV. Vigilar que los acuerdos generales del Pleno, cuando así se disponga, se publiquen con toda oportunidad en la Gaceta Oficial del Estado.

**Artículo 38.** El Secretario General de Acuerdos tendrá, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las obligaciones siguientes:

- I. Dar trámite en términos de ley a los exhortos recibidos de otras Entidades Federativas;
- II. Firmar al calce, cuando sea necesario, los exhortos que envíen otros Tribunales, y remitirlos a los jueces competentes del Estado para su diligenciación;
- III. Legalizar, en unión de la Presidenta o Presidente, o por instrucciones de éste, las firmas de los secretarios que consten en las copias certificadas expedidas por los juzgados de la Entidad y que tengan que surtir efectos fuera del Estado;
- IV. Cuidar que al formar los tocas de los expedientes que se reciban, sean turnados rigurosamente en forma sucesiva y por sistema aleatorio electrónico;
- V. Vigilar que en la distribución de los asuntos a las Salas Penales se lleven por separado los turnos que correspondan a la apelación de autos y de sentencias;
- VI. Auxiliar en el trámite de asuntos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de las Magistradas, Magistrados e integrantes del Consejo de la Judicatura, así como en los demás que disponga la ley; y
- VII. Publicar, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, la lista de acuerdos o resoluciones del Pleno o de la Presidencia que deban ser notificados con arreglo a las leyes de la materia.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL**

### **CAPÍTULO I DEL PLENO DE LAS SALAS**

**Artículo 39.** Son facultades del Pleno de la Sala, además de las previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

- I. Elegir a la Presidenta o Presidente de la Sala de entre sus integrantes, previo acuerdo de los mismos;
- II. Recibir la protesta de la Presidenta o Presidente electo;
- III. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo determine la Sala; y
- IV. Calificar de inmediato sobre las excusas o impedimentos que para conocer de un asunto presente alguna Magistrada o Magistrado de la Sala, en cuyo único caso la Secretaria o Secretario de Acuerdos de manera directa integrará la misma.

### **CAPÍTULO II DE LAS PRESIDENTAS O PRESIDENTES**

**Artículo 40.** Son facultades de la Presidenta o Presidente de Sala, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

- I. Comunicar oficialmente a las instituciones correspondientes la designación de la Presidenta o Presidente de Sala;
- II. Convocar a las Magistradas y Magistrados de su respectiva Sala para sesionar en pleno y presidirlo;
- III. Remitir a la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia los criterios relevantes y precedentes obligatorios sustentados por la Sala, en el ámbito de su competencia, para en términos de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;
- IV. En caso de excusa, impedimento o recusación, comunicar a la Presidenta o Presidente del Tribunal la resolución dictada para que designe a quien deba suplirlo;
- V. Vigilar que se cumplan las notificaciones a las partes o instituciones correspondientes, en relación con los acuerdos y resoluciones emitidas por la Sala, en el ámbito de su competencia;
- VI. Informar a los integrantes de la Sala sobre los puntos contenidos en la convocatoria para las sesiones plenarias del Tribunal, y una vez celebradas, comunicar a la brevedad los acuerdos tomados; y
- VII. Ordenar, en el ámbito de la competencia de la Sala, a los funcionarios, servidores públicos y demás autoridades que correspondan, la práctica de diligencias relativas al trámite de los expedientes.



### CAPÍTULO III DE LAS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE ACUERDOS

**Artículo 41.** Las Secretarías y Secretarios de Acuerdos de las Salas, además de las atribuciones previstas en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Someter a la aprobación de la Presidenta o Presidente de la Sala, las disposiciones de carácter general que se establezcan para la distribución del trabajo, las que dará a conocer a los demás integrantes de la Sala, para efectos del acuerdo correspondiente;
- II. Recibir los tocas y corroborar su correcta integración, la nitidez de las copias y que estén agregados los documentos y expedientes que se hubieren ofrecido como prueba;
- III. Recibir las promociones en la oficina que ocupan las Salas dentro del horario oficial de labores y, por excepción, en caso de términos judiciales, en su domicilio particular hasta las veinticuatro horas;
- IV. Dar cuenta inmediatamente con cada caso que demande urgente resolución;
- V. Proporcionar a las Magistradas y Magistrados todos los datos o documentos que soliciten para el despacho de los asuntos a su cargo;
- VI. Dar cuenta a la Presidenta o Presidente de la Sala de los obstáculos que se presenten e impidan el buen desempeño de la función, proponiendo en su caso, las medidas necesarias para su solución;
- VII. Dar cumplimiento en todas sus partes a los acuerdos oficiales de la Sala;
- VIII. Publicar diariamente en los casos que proceda, antes de las trece horas, la lista de acuerdos;
- IX. Constatar que las resoluciones se comuniquen oportunamente a los juzgados de origen y, en su caso, cuando deban devolverse expedientes o documentos, se realicen sin mayor dilación, sin esperar gestión de los interesados. En materia civil, cuando haya transcurrido el plazo legal para interponer el juicio de amparo;
- X. Remitir los informes que deban rendirse a las diversas autoridades federales o locales con toda oportunidad y exactitud; y en su caso, transcribir los acuerdos respectivos;
- XI. Informar a la Dirección de Control y Estadística, en forma mensual, del trámite de los asuntos de la Sala;
- XII. Vigilar que no se proporcione información a quien no sea parte interesada, de los asuntos que se tramiten en la Sala;
- XIII. Impedir la salida de tocas o expedientes de la oficina de la Sala, salvo en casos plenamente justificados, lo cual deberá constar en el acuerdo correspondiente;
- XIV. Entregar a las Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta los documentos base de la acción cuando sean solicitados;
- XV. Vigilar que el personal a su cargo no abandone sin causa justificada el centro de trabajo;



- XVI. Revisar que los tocas o expedientes que se envíen para su archivo estén debidamente firmados, foliados y entresellados;
- XVII. Registrar en el libro índice cronológico de tocas o expedientes y en la libreta de archivo, el envío de los asuntos ya concluidos, asentando la razón en los mismos y recabando la firma en la libreta correspondiente del encargado del archivo de la Sala;
- XVIII. Vigilar que el equipo de cómputo y demás implementos de oficina con el que esté dotada la Sala, se utilicen únicamente por el personal para desahogar el trabajo de la misma. Cualquier mal uso del equipo deberá informarlo inmediatamente a la Presidenta o Presidente de la Sala; y
- XIX. Cuidar el orden y disciplina de la Sala, dando cuenta a la persona servidora pública competente para su corrección.

**Artículo 42.** Para el archivo de tocas o expedientes concluidos, se observará lo siguiente:

- I. En la libreta de archivo y en la tarjeta de registro se asentarán el número de fojas del toca o expediente y la baja correspondiente;
- II. Los tocas o expedientes se archivarán, después de enviar la causa o expediente original al juzgado de su procedencia, anexando copia de la resolución; y
- III. En los asuntos de carácter civil se procederá al archivo, una vez que haya concluido el plazo legal para la interposición del juicio de amparo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA**

**Artículo 43.** Las Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán, además de las atribuciones señaladas en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes obligaciones:

- I. Guardar bajo su estricta responsabilidad los tocas o expedientes que reciban para su estudio y proyecto;
- II. Solicitar a la Secretaría de Acuerdos de la Sala a la que pertenezca, los documentos originales base de la acción, así como las escrituras públicas o demás instrumentales guardados en reserva para su estudio;
- III. Solicitar a la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios los precedentes obligatorios y criterios relevantes;
- IV. Preparar con la debida anticipación, los proyectos de resolución de los asuntos listados, para acordar con la Magistrada o Magistrado ponente;
- V. Entregar el proyecto de resolución en el término que se le hubiere fijado;
- VI. Abstenerse de comunicar o divulgar el contenido de los proyectos y de proporcionar copia de los mismos;
- VII. Proponer a la Magistrada o Magistrado de su adscripción, en su caso, que la resolución aprobada por la Sala pueda sustentarse como criterio relevante; y

- VIII. Participar en las reuniones a las que sean convocados por la Presidenta o Presidente de la Sala.

## **CAPÍTULO V DE LAS ACTUARIAS Y ACTUARIOS JUDICIALES**

**Artículo 44.** Las Actuarias y Actuarios Judiciales tendrán, además de las atribuciones previstas en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes obligaciones:

- I. Llevar un libro de registro de tocas o expedientes a su cargo, debidamente autorizado por la Secretaria o Secretario de Acuerdos de la Sala, en el que asentarán diariamente las notificaciones, señalando:
  - a) Fecha en que fue recibido el toca o expediente;
  - b) Fecha del auto o resolución que deba diligenciar;
  - c) Fecha en que haya practicado la diligencia o, en su caso, los impedimentos por los que no se realizó; y
  - d) Fecha en que se hace la devolución del toca o expediente;
- II. Recibir de la Secretaria o Secretario de Acuerdos los tocas o expedientes para la realización de las notificaciones y la práctica de las diligencias ordenadas, levantando las actas respectivas;
- III. Devolver los tocas o expedientes y las cédulas de notificación, razonados y requisitados respectivamente, en términos de ley, a más tardar al inicio de labores del día hábil siguiente; y
- IV. Las demás diligencias que se le encomienden en términos de ley.

**Artículo 45.** Las Actuarias y Actuarios Judiciales están investidos de fe pública respecto de las diligencias y notificaciones en las que hayan sido comisionados o habilitados, en los tocas o expedientes que les hayan turnado, debiendo conducirse con estricto apego a las formalidades legales y a la verdad.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL**

### **CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Artículo 46.** Para el desempeño de sus actividades, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se auxiliará por:

- I. La Coordinación de Comunicación Social;
- II. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- III. La Unidad de Género; y
- IV. La Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios.

**Artículo 47.** Los órganos administrativos auxiliares de la Presidencia del Tribunal se regirán por las disposiciones de este Reglamento y por los ordenamientos y lineamientos competentes.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE CRITERIOS**

**Artículo 48.** Para el efecto establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios estará a cargo de una persona titular que deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar, cuando menos, con treinta años de edad a la fecha del nombramiento;
- III. Tener título de Licenciado en Derecho y conocimiento en sistemas computacionales;
- IV. Tener una experiencia judicial mínima de cinco años en el ejercicio de su profesión; y
- V. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que haya ameritado pena corporal.

**Artículo 49.** La persona titular de la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios, para el cumplimiento de sus atribuciones, será auxiliado por el personal autorizado en el presupuesto de egresos y tendrá las funciones siguientes:

- I. Compilar, sistematizar y publicar en el sistema electrónico pertinente los criterios relevantes y precedentes obligatorios que emitan el Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia, así como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje;
- II. Solicitar a los órganos competentes el envío de la información necesaria para cumplir con lo dispuesto por la fracción anterior;
- III. Informar al órgano correspondiente de los errores ortográficos, de transcripción o de índole análoga, que advierta en relación a los criterios relevantes y precedentes obligatorios, a efecto de que en su caso se corrijan;
- IV. Dar seguimiento a los criterios relevantes y a los precedentes obligatorios, desde su aprobación hasta su modificación o interrupción;
- V. Mantener actualizada su base de datos;
- VI. Fungir como órgano de consulta a los integrantes del Poder Judicial, proporcionando oportunamente la información requerida; y
- VII. Informar a la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las actividades de la Dirección y su desarrollo, así como de los obstáculos que se presenten para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 50.** Para la estructuración de los criterios relevantes y precedentes obligatorios, la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios se sujetará al procedimiento que al efecto se establezca en los lineamientos correspondientes.

**Artículo 51.** En la elaboración de los criterios relevantes para integrar precedentes obligatorios, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. El criterio relevante es la expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al resolver un caso concreto; y
- II. El criterio relevante se compondrá de rubro, texto y datos de identificación del toca o expediente.

**Artículo 52.** En la elaboración de rubros se observarán las siguientes reglas:

- I. Evitar al principio del rubro artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia del criterio relevante;
- II. Omitir al final del rubro artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedia;
- III. Omitir artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;
- IV. Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso; y
- V. Cuidar que por omisión de una palabra o frase se genere confusión o no se entienda el rubro.

**Artículo 53.** Para la elaboración de rubros, además de lo antes previsto, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Concisión, en el sentido de que con brevedad y economía de medios, se exprese un concepto con exactitud, en el que se plasme el contenido fundamental del criterio relevante;
- II. Congruencia con el contenido del criterio relevante, para evitar que el texto plantee un criterio interpretativo y el rubro haga referencia a otro diverso;
- III. Claridad, en el sentido de que comprenda todos los elementos necesarios para reflejar el contenido del criterio relevante; y
- IV. Fácil localización, por lo que deberá comenzar la enunciación con el elemento que refleje de manera clara y terminante la norma, concepto, figura o institución materia de la interpretación.

**Artículo 54.** En la elaboración del texto de los criterios relevantes, se observará lo siguiente:

- I. Deberá derivarse en su integridad de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla;
- II. Tratándose de precedentes obligatorios, el criterio de interpretación debe contenerse en las cinco resoluciones definitivas que la constituyan;
- III. Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente, sin recurrir a la resolución correspondiente y no deberá formularse con la sola transcripción de una parte de esta o de un precepto legal;

- IV. Contendrá un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma resolución se contengan varias interpretaciones, deberá elaborarse un criterio relevante para cada una de ellas;
- V. Deberá contener un criterio novedoso;
- VI. Deberán evitarse opiniones contradictorias en el mismo criterio; y
- VII. Deberán omitirse datos concretos (nombres de personas, cantidades, objetos, etc.) de carácter eventual, particular o contingente; siendo exclusivamente de naturaleza general y abstracta.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 55.** El horario oficial de atención al público es de ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, sin perjuicio de ampliarse por necesidades del servicio.

**Artículo 56.** Se invitará a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a personas servidoras públicas, a todas las Magistradas y Magistrados, y a representantes de Barras y Colegios de Abogados y de los medios de comunicación a la sesión en la que la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia rinda el informe de las actividades realizadas por el Poder Judicial, previsto en la fracción V del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Veracruz de cinco de noviembre de dos mil uno, publicado en el número 11 de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del quince de enero de dos mil dos.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno del Tribunal mediante prevenciones generales.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente proyecto.

Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FILOMENO MATA, VER.

**ACTA DE SESION ORDINARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE FILOMENO MATA, VER.**

**No. 013/2023**

### DECLARATORIA DE PROPIEDAD

En el Municipio de Filomeno Mata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cabecera de su mismo nombre, siendo las catorce horas del **día doce del mes de Julio del Año Dos Mil Veintitrés** reunidos en **Sesión Ordinaria de Cabildo** los Ciudadanos Miguel Jerónimo Vega, María Josefina Zaragoza León, Antonio Cortes Jerónimo, Presidente Municipal, Síndica, Regidor Único, respectivamente, asistidos por el C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Filomeno Mata, Veracruz, en la Sala de Cabildo, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18, 28, 29, 30, 35 fracción XLVII, 36 fracción I, II, III y VI, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para efectos de acordar sobre los asuntos que se encuentran en el orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA DE CABILDO ANTERIOR.
5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL POLÍGONO DENOMINADO "COLONIA CHAPULTEPEC" UBICADO EN LA SIGUIENTE COORDENADA 20°12'13.86"N- 97°42'48.56"O, CARRETERA A CHICONTLA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7-38-27 HAS., EN EL MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VER.

#### PRIMER PUNTO.

EL C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, hizo el paso de lista de los asistentes e informo al C. Presidente municipal que hay mayoría. -

NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA
<b>C. MIGUEL JERÓNIMO VEGA (PRESIDENTE MUNICIPAL)</b>	✓	
<b>C. MARÍA JOSEFINA ZARAGOZA LEÓN (SÍNDICA ÚNICA)</b>	✓	
<b>C. ANTONIO CORTES JERÓNIMO (REGIDOR ÚNICO)</b>	✓	

**SEGUNDO PUNTO.**

EL C. ING. MIGUEL JERONIMO VEGA, Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, comprobó el quórum e hizo la instalación legal de la asamblea.

**TERCER PUNTO.**

Acto seguido, toma la palabra C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar lectura a la propuesta del orden del día a efecto de que los ediles lo aprueben o lo modifiquen, según los asuntos que deseen se traten en esta Sesión de Cabildo.

-Señores ediles presentes, les pido que emitan su voto levantando la mano para la **APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, para hacer la Certificación correspondiente.**

**CERTIFICACION:**

Queda constancia, que los CC. MIGUEL JERONIMO VEGA, MARIA JOSEFINA ZARAGOZA LEON Y ANTONIO CORTES JERONIMO, Presidente Municipal Constitucional, Sindica Única, Regidor Único Municipal respectivamente, levantaron la mano para emitir su voto a favor de la aprobación del orden del día, por lo que en consecuencia de la misma no hubo voto en contra ni abstención, para todos los efectos legales a que haya lugar.

-Visto el sentido del voto emitido por los integrantes del Cabildo, le informó señor Presidente que ha sido a favor por lo que procede es **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DIA.**

**CUARTO PUNTO.**

El C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Acta de Cabildo anterior para su aprobación. Una vez escuchado el contenido de dicha acta, los Ediles dieron su aprobación y estamparon su firma en el documento respectivo, para dar **FE** y legalidad a dicho documento y en su oportunidad remitir un tanto, de esta Acta de Cabildo, al Congreso del Estado.

**QUINTO PUNTO.**

Hace uso de la voz el ING. MIGUEL JERONIMO VEGA, Presidente Municipal, para presentar el proyecto de **“La Adjudicación del Polígono denominado “Colonia Chapultepec”** ubicado a los 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, Carretera a Chicontla, en una superficie de 7-38-27 H00AS.

Sigue manifestando el alcalde que en el tiempo que lleva al frente de esta administración ha recibido en múltiples ocasiones, habitantes de la colonia Chapultepec, para gestionar diversos servicios públicos, mismos que por la falta de Sustento Jurídico de la creación de esas colonias se nos ha complicado cumplirles al cien por ciento de sus peticiones, ya que para destinar recursos públicos, es necesario contar con escrituras de los terrenos, es por esta cuestión, solicito a ustedes compañeros ediles, analicen el caso y tengan a bien aprobar este Proyecto de Adjudicación del Polígono antes mencionado.

Se ha realizado un levantamiento topográfico de geolocalización en el polígono denominado **“Colonia Chapultepec”**, ubicado en la siguiente coordenada 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, con una superficie de 7-38-27 HAS, Carretera a Chicontla y que, mediante un **Procedimiento de Geolocalización, Acreditación y Ocupación** en favor del Municipio de Filomeno Mata, Ver., se llevará a cabo una **DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL** al tenor de las siguientes:



## CONSIDERACIONES

El Honorable Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, Declara que:

**Primero.** que conforme al artículo 115 de la constitución federal, 3 párrafo segundo, 68, 71 fracción XII de la constitución para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, 10 fracción I, II; 17, 18, 28, 34, 35 de La Ley Orgánica del Municipio Libre; 438,439,440,441, 446 fracción III, IV, V, VIII, se llevó a cabo el procedimiento de localización, acreditación y ocupación de un terreno para acreditar a favor del Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave un **Polígono Denominado “Colonia Chapultepec”** ubicado la Carretera a Chicontla, Municipio de Filomeno Mata, Veracruz, ubicado a la siguiente coordenada 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, con una superficie de 7-38-27 HAS.

**Segundo.** La localización, acreditación y ocupación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo como fundo legal, para la regularización de la Tenencia de la Tierra, Desarrollo Urbano, Ecológico, y Habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para nuestro estado, así como el destino que en su oportunidad el Municipio designé para tal efecto.

**Tercero.** en términos de lo previsto por los numerales antes descritos se cumplió con lo siguiente:

- Se obtuvo por parte de catastro municipal el informe relativo el cual integra lo siguiente: Cedula catastral, Predial, Plano del terreno municipal.
- Se publicó dicho acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos en los términos legales previstos.

**Cuarto.** Realizada una búsqueda respecto al terreno de referencia no existe algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo tampoco existe respecto del bien inmueble conflicto u oposición toda vez que hasta este momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto al procedimiento de ocupación que se lleva a cabo.

**Quinto.** Se lleva a cabo este procedimiento en virtud de que;

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública
2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.,
3. No existe decreto alguno que refiera a los polígonos como fundo legal o de algún otro tipo de propiedad municipal.
4. No se afecta al patrimonio del estado o de la nación ni bienes o derechos de la federación.
5. No se vulneran derechos o bienes de algún núcleo ejidal.

**QUINTO BIS.** Se somete a consideración del Cabildo la Autorización de la Adjudicación y Declaratoria de Propiedad, el Ing. Miguel Jerónimo Vega, Presidente Municipal Constitucional, presenta al cabildo la **Declaratoria de Propiedad del Polígono denominado “Colonia Chapultepec”** y pregunta al cabildo si están de acuerdo con la propuesta, por lo que por unanimidad de votos se toma el siguiente acuerdo: Se autoriza por el cabildo la Declaratoria de Propiedad del Polígono denominado “colonia Chapultepec” a favor del municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, y se toman los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se declara a favor del Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, el polígono denominado como “**COLONIA CHAPULTEPEC**” ubicado en la Carretera a Chicontla, Municipio de Filomeno Mata, Veracruz, geográficamente a ubicado a los 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, con una superficie de 7-38-27 HAS, dejando a salvo los derechos de personas que cuenten con documentos que acredite la propiedad de los predios o las posesiones que detenten, así como a las dependencias federales y estatales arriba mencionadas que regulan el uso del suelo.

**SEGUNDO.** Mándese a publicar por única vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal, así como en la gaceta oficial del estado.

**TERCERO.** Remitiendo dichos documentos a inscribir por vez primera en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que se anexen a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el **TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO PRIVADO** favor del municipio para destinarlo como **FUNDO LEGAL**.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente en cinco fojas útiles y por quintuplicado siendo las quince horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervienen, dando fe el Secretario del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz.

CONSTE

**C. Miguel Jerónimo Vega**  
Presidente Municipal constitucional  
2022 – 2025  
Rúbrica.

**C. María Josefina Zaragoza León**  
Síndica Única Municipal  
Rúbrica.

**C. Antonio Cortes Jerónimo**  
Regidor Único Municipal  
Rúbrica.

**C. José Miguel Márquez Santiago**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FILOMENO MATA, VER.

**ACTA DE SESION ORDINARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE FILOMENO MATA, VER.**

**No. 014/2023**

### DECLARATORIA DE PROPIEDAD

En el Municipio de Filomeno Mata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cabecera de su mismo nombre, siendo las catorce horas del **día doce del mes de Julio del Año Dos Mil Veintitrés** reunidos en **Sesión Ordinaria de Cabildo** los Ciudadanos Miguel Jerónimo Vega, María Josefina Zaragoza León, Antonio Cortes Jerónimo, Presidente Municipal, Síndica, Regidor Único, respectivamente, asistidos por el C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Filomeno Mata, Veracruz, en la Sala de Cabildo, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18, 28, 29, 30, 35 fracción XLVII, 36 fracción I, II, III y VI, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para efectos de acordar sobre los asuntos que se encuentran en el orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA DE CABILDO ANTERIOR.
5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL POLÍGONO DENOMINADO "COLONIA DEL VALLE" UBICADO EN LA SIGUIENTE COORDENADA 20°12'13.86"N- 97°42'48.56"O, CARRETERA A CHICONTLA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 27-80-22 HAS., EN EL MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VER.

#### PRIMER PUNTO.

EL C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, hizo el paso de lista de los asistentes e informo al C. Presidente municipal que hay mayoría. -

NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA
<b>C. MIGUEL JERÓNIMO VEGA (PRESIDENTE MUNICIPAL)</b>	✓	
<b>C. MARÍA JOSEFINA ZARAGOZA LEÓN (SÍNDICA ÚNICA)</b>	✓	
<b>C. ANTONIO CORTES JERÓNIMO (REGIDOR ÚNICO)</b>	✓	

**SEGUNDO PUNTO.**

EL C. ING. MIGUEL JERONIMO VEGA, Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, comprobó el quórum e hizo la instalación legal de la asamblea.

**TERCER PUNTO.**

Acto seguido, toma la palabra C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar lectura a la propuesta del orden del día a efecto de que los ediles lo aprueben o lo modifiquen, según los asuntos que deseen se traten en esta Sesión de Cabildo.

-Señores ediles presentes, les pido que emitan su voto levantando la mano para la **APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, para hacer la Certificación correspondiente.**

**CERTIFICACION:**

Queda constancia, que los CC. **MIGUEL JERONIMO VEGA, MARIA JOSEFINA ZARAGOZA LEON Y ANTONIO CORTES JERONIMO**, Presidente Municipal Constitucional, Sindica Única, Regidor Único Municipal respectivamente, levantaron la mano para emitir su voto a favor de la aprobación del orden del día, por lo que en consecuencia de la misma no hubo voto en contra ni abstención, para todos los efectos legales a que haya lugar.

-Visto el sentido del voto emitido por los integrantes del Cabildo, le informó señor Presidente que ha sido a favor por lo que procede es **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DIA.**

**CUARTO PUNTO.**

El C. José Miguel Márquez Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Acta de Cabildo anterior para su aprobación. Una vez escuchado el contenido de dicha acta, los Ediles dieron su aprobación y estamparon su firma en el documento respectivo, para dar **FE** y legalidad a dicho documento y en su oportunidad remitir un tanto, de esta Acta de Cabildo, al Congreso del Estado.

**QUINTO PUNTO.**

Hace uso de la voz el ING. MIGUEL JERONIMO VEGA, Presidente Municipal, para presentar el proyecto de **“La Adjudicación del Polígono denominado “Colonia Del Valle”** ubicado a los 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, Carretera a Chicontla, en una superficie de 27-80-33 H00AS.

Sigue manifestando el alcalde que en el tiempo que lleva al frente de esta administración ha recibido en múltiples ocasiones, habitantes de la colonia Del Valle, para gestionar diversos servicios públicos, mismos que por la falta de Sustento Jurídico de la creación de esas colonias se nos ha complicado cumplirles al cien por ciento de sus peticiones, ya que para destinar recursos públicos, es necesario contar con escrituras de los terrenos, es por esta cuestión, solicito a ustedes compañeros ediles, analicen el caso y tengan a bien aprobar este Proyecto de Adjudicación del Polígono antes mencionado.

Se ha realizado un levantamiento topográfico de geolocalización en el polígono denominado **“Colonia Del Valle”**, ubicado en la siguiente coordenada 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, con una

superficie de 27-80-33 HAS, Carretera a Chicontla y que, mediante un **Procedimiento de Geolocalización, Acreditación y Ocupación** en favor del Municipio de Filomeno Mata, Ver., se llevará a cabo una **DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL** al tenor de las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

El Honorable Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, Declara que:

**Primero.** que conforme al artículo 115 de la constitución federal, 3 párrafo segundo, 68, 71 fracción XII de la constitución para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, 10 fracción I, II; 17, 18, 28, 34, 35 de La Ley Orgánica del Municipio Libre; 438,439,440,441, 446 fracción III, IV, V, VIII, se llevó a cabo el procedimiento de localización, acreditación y ocupación de un terreno para acreditar a favor del Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave un **Polígono Denominado “Colonia Del Valle”** ubicado la Carretera a Chicontla, Municipio de Filomeno Mata, Veracruz, ubicado a la siguiente coordenada 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, con una superficie de 27-80-33 HAS.

**Segundo.** La localización, acreditación y ocupación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo como fundo legal, para la regularización de la Tenencia de la Tierra, Desarrollo Urbano, Ecológico, y Habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para nuestro estado, así como el destino que en su oportunidad el Municipio designé para tal efecto.

**Tercero.** en términos de lo previsto por los numerales antes descritos se cumplió con lo siguiente:

- Se obtuvo por parte de catastro municipal el informe relativo el cual integra lo siguiente: Cedula catastral, Predial, Plano del terreno municipal.
- Se publicó dicho acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos en los términos legales previstos.

**Cuarto.** Realizada una búsqueda respecto al terreno de referencia no existe algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo tampoco existe respecto del bien inmueble conflicto u oposición toda vez que hasta este momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto al procedimiento de ocupación que se lleva a cabo.

**Quinto.** Se lleva a cabo este procedimiento en virtud de que;

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública
2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.,
3. No existe decreto alguno que refiera a los polígonos como fundo legal o de algún otro tipo de propiedad municipal.
4. No se afecta al patrimonio del estado o de la nación ni bienes o derechos de la federación.
5. No se vulneran derechos o bienes de algún núcleo ejidal.

**QUINTO BIS.** Se somete a consideración del Cabildo la Autorización de la Adjudicación y Declaratoria de Propiedad, el Ing. Miguel Jerónimo Vega, Presidente Municipal Constitucional, presenta al cabildo la **Declaratoria de Propiedad del Polígono denominado “Colonia Del Valle”** y pregunta al cabildo si están de acuerdo con la propuesta, por lo que por unanimidad de votos se toma el siguiente acuerdo: Se autoriza por el cabildo la Declaratoria de Propiedad del Polígono denominado “colonia Del Valle” a favor del municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, y se toman los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se declara a favor del Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, el polígono denominado como **“COLONIA DEL VALLE”** ubicado en la Carretera a Chicontla, Municipio de Filomeno Mata, Veracruz, geográficamente a ubicado a los 20°12'13.86"N– 97°42'48.56"O, con una superficie de 27-80-33 HAS, dejando a salvo los derechos de personas que cuenten con documentos que acredite la propiedad de los predios o las posesiones que detenten, así como a las dependencias federales y estatales arriba mencionadas que regulan el uso del suelo.

**SEGUNDO.** Mándese a publicar por única vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal, así como en la gaceta oficial del estado.

**TERCERO.** Remitiendo dichos documentos a inscribir por vez primera en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que se anexen a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el **TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO PRIVADO** favor del municipio para destinarlo como **FUNDO LEGAL**.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente en cinco fojas útiles y por quintuplicado siendo las quince horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervienen, dando fe el Secretario del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz.

CONSTE

**C. Miguel Jerónimo Vega**  
Presidente Municipal constitucional  
2022 – 2025  
Rúbrica.

**C. María Josefina Zaragoza León**  
Síndica Única Municipal  
Rúbrica.

**C. Antonio Cortes Jerónimo**  
Regidor Único Municipal  
Rúbrica.

**C. José Miguel Márquez Santiago**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección



# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.29</b>
<b>b)</b> Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.91</b>
<b>c)</b> Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 863.94</b>
<b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 265.64</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 252.98</b>
<b>b)</b> Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 632.46</b>
<b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 758.95</b>
<b>d)</b> Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 505.97</b>
<b>e)</b> Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 72.11</b>
<b>f)</b> Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,897.38</b>
<b>g)</b> Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,529.84</b>
<b>h)</b> Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,011.93</b>
<b>i)</b> Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,391.41</b>
<b>j)</b> Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 189.74</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><b>www.editoraveracruz.gob.mx</b> <span style="float: right;"><b>gacetaoveracruz@gmail.com</b></span></p>
--